

Vistos los informes favorables de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a dicha petición, autorizando la inscripción de «Humanitas Médica, S. A.», en el Registro Especial a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, facultando a la misma para operar en Asistencia Sanitaria, dentro de los límites establecidos en el apartado a) de los artículos sexto y séptimo de dicha Ley, aprobándose a la mencionada Entidad la documentación presentada al efecto, relativa a Asistencia Sanitaria, en sus modalidades de servicios completos y restringidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se indican.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de julio de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera que se mencionan:

**Servicio entre Alcudia y Puerto de Pollensa, provincia de Baleares, expediente número 7.160, a «Explotación de Ferrocarriles por el Estado», como hijuela del que es concesionario entre Palma de Mallorca y Puerto de Alcudia (V-2.322:PM-41), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Alcudia y Puerto de Pollensa, de ocho kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones: Del 15 de junio al 15 de septiembre, una diaria de ida y vuelta entre Alcudia y Puerto de Pollensa, prolongación de las del servicio base (V-2.322:PM-41).

Del 16 de septiembre al 14 de junio, una de ida y vuelta los domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-2.322:PM-41).

**Tarifas.**—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-2.322:PM-41).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—5.682-A.

**Servicio entre Barcelona y playa «El Pinar», de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona, expediente número 7.579, a «Transportes Interurbanos, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Barcelona y playa «El Pinar», de Prat de Llobregat, de 15 kilómetros de longitud, pasará por avenida de Castelldefels, Prat de Llobregat, antiguo camino de Valencia, carretera a la playa y urbanización playa «El Pinar», con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Barcelona y plaza del Ayuntamiento de Prat de Llobregat y viceversa.

**Expediciones:** Se realizarán las siguientes expediciones: Desde el primero de junio al primer domingo de octubre, entre Barcelona y playa de «El Pinar»: Cinco diarias de ida y vuelta.

Entre Prat de Llobregat y playa: Tres de ida y vuelta los días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para treinta plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,63 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0945 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente por ser de cercanías.—5.683-A.

**Servicio entre Barrio de Guzmazán y Santander, provincia de Santander, expediente número 8.743, a don Angel Mazo Colsa, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Barrio de Guzmazán y Santander, de 42,1 kilómetros de longitud, pasará por Selaya, Villacarriedo, Bárcena, Santiabáñez, Vega, Cayón, Sarón, Obregón, Villanueva y Guarnizo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Barrio de Guzmazán y Guarnizo y viceversa.

Realizar tráfico de y entre empalme de Sobarzo y Santander y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de treinta y dos plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro: 0,70 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—5.684-A.

Madrid, 27 de septiembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Badajoz por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la obra carretera N-430, de Badajoz a Valencia por Almansa; tramo comprendido entre la carretera L-421 y la presa de Garcia de Sola (Puerto Peña), término municipal de Navalvillar de Pela. Obras de construcción. Expediente adicional.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se publica el presente edicto, haciendo saber a los interesados y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos que el día 28 de octubre de 1968, a las once treinta horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación del mismo, para lo cual deberán encontrarse reunidos en el Ayuntamiento con la suficiente antelación, de donde se trasladarán a los lugares indicados.

Se advierte a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el artículo 52, tercero, de la expresada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo, por el presente edicto quedan notificados cuantos, sin figurar en la presente relación, se crean afectados por la expropiación de que se trata, bien como propietarios de fincas, o bien como titulares de derechos, pudiendo hacerse presentes el mismo día, hora y lugar.

Todos deberán ir provistos de los documentos que acrediten los derechos que ostentan.

1. D. Francisco Cano Muñino.

Badajoz, 10 de octubre de 1968.—El Licenciado representante de la Administración, Santiago Pacheco Mendoza.—5.573-E.